

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7  Despacho Alcaldía	 <b>ARAUQUITA</b> SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos! Código: 100.07
	ACUERDOS	Versión: 0-2018

100.07

**ACUERDO No. 002**  
(18 DE FEBRERO DE 2021)

**SANCIONADO**

Dado en Arauquita, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



**ETELIVAR TORRES VARGAS**  
Alcalde Municipal

ELABORO: Josefa Rojas G. 	REVISO: Etelivar Torres	APROBÓ: Etelivar Torres
FECHA: 22/02/2021	FECHA: 22/02/2021	FECHA: 22/02/2021

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro  
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102  
[www.arauquita-arauca.gov.co](http://www.arauquita-arauca.gov.co)  
E-mail: [despacho@arauquita-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauquita-arauca.gov.co)  
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892099494-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7  Despacho Alcaldía	 <b>ARAUQUITA</b> SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos! Código: 100.07
	ACUERDOS	Versión: 0-2018

100.07

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – ARAUCA**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo No. 002 del 18 de febrero de 2021, se fija a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021, en un lugar visible para su respectiva publicación.

Dado en Arauquita, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



**ETELIVAR TORRES VARGAS**  
Alcalde Municipal

ELABORO: Josefa Rojas G. 	REVISO: Etelivar Torres	APROBÓ: Etelivar Torres
FECHA: 22/02/2021	FECHA: 22/02/2021	FECHA : 22/02/2021

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro  
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102  
[www.arauquita-arauca.gov.co](http://www.arauquita-arauca.gov.co)  
E-mail: [despacho@arauquita-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauquita-arauca.gov.co)  
Código postal: 816010

 <p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494-7</p>	<p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7</p> <p>Despacho</p>	 <p>ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos!</p>
	<p><i>Proyecto de Acuerdo</i></p>	<p>Código: 130.06.01 Versión: 0-2018</p>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Presento a ustedes, de manera atenta, el Proyecto de Acuerdo:

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 031 DEL 02/12/2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE –RST, Y LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN AL ACUERDO 038 DE 2017 (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL)**

### I. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTO TRIBUTARIO

Con este proyecto de acuerdo se pretende modificar el Acuerdo 031 de 2020 en su artículo 600 por medio del cual se adoptaron las tarifas del Régimen Simple de Tributación-RST, puesto que no acoge completamente uno de los formatos establecidos en el Decreto Único reglamentario en materia tributaria nacional y territorial No. 1625/2016, en su numeral 3 del Artículo 2.1.1.20

### II. SUSTENTO JURÍDICO

Art. 315.- Son Atribuciones del Alcalde:

5. Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Decreto No. 1625/2016.

El Decreto Único reglamentario en materia tributaria nacional y territorial, en su numeral 3 del Artículo 2.1.1.20, establece 2 formatos por medio del cual se adoptan las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio de los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación – RST.

### FORMATO 1

Numeral actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de actividades	Tarifa por mil Consolidada a determinar por el distrito o municipio
1	Comercial	
	Servicios	

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro  
Teléfono: (7) 8836342 – 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085  
[www.arauquita-arauca.gov.co](http://www.arauquita-arauca.gov.co)  
E-mail: [despacho@arauquita-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauquita-arauca.gov.co)  
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7	 <b>ARAUQUITA</b> <b>SOSTENIBLE</b> ¡Creamos, creemos, crecemos!
	Despacho <i>Proyecto de Acuerdo</i>	Código: 130.06.01 Versión: 0-2018

2	Comercial	
	Servicios	
	Industrial	
3	Servicios	
	Industrial	
4	Servicios	

## FORMATO 2

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
Industrial	101	
	102	
	103	
	104	
Comercial	201	
	202	
	203	
	204	
Servicios	301	
	302	
	303	
	304	
	305	

En donde el Municipio de Arauquita, acoge el formato 1 como modelo para la adopción de las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio.

### III. IMPACTO FISCAL

El impacto fiscal que genera este proyecto de acuerdo se ve reflejado en la medida que el Municipio de Arauquita mejorará su desempeño fiscal y tributario con la adopción del Régimen Simple de Tributación –RST por la cual se establecen las tarifas del impuesto de industria y

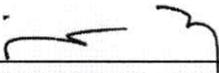
Carrera 4 N° 3-13 B. Centro  
Teléfono: (7) 8836342 – 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085  
[www.arauquita-arauca.gov.co](http://www.arauquita-arauca.gov.co)  
E-mail: [despacho@arauquita-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauquita-arauca.gov.co)  
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7	 <b>ARAUQUITA</b> <b>SOSTENIBLE</b> ¡Creamos, creemos, crecemos!
	Despacho <i>Proyecto de Acuerdo</i>	Código: 130.06.01 Versión: 0-2018

comercio determinando la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación, una vez haya registrado éste acuerdo modificado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

En los anteriores términos señores Concejales, se somete a consideración de esta Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ACUERDO 031 DEL 02/12/2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE –RST, Y LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN AL ACUERDO 038 DE 2017 (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL)” para su detallado y crítico análisis, que nos permita, mediante el Debate Constructivo, legitimarlo ante nuestra Sociedad y garantizar mediante éste, un mejor desempeño fiscal en nuestro Municipio.

Esta Exposición de Motivos es presentada por:


---

**ETELIVAR TORRES VARGAS**  
Alcalde Municipal

ELABORO: Carmenza Pico Méndez Secretaria de Hacienda	REVISO: Carmenza Pico Méndez Secretaria de Hacienda	APROBO: Etelivar Torres Vargas Alcalde Municipal
FECHA: 03-02-2021	FECHA: 03-02-2021	FECHA: 03-02-2021

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro  
Teléfono: (7) 8836342 – 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085  
[www.arauquita-arauca.gov.co](http://www.arauquita-arauca.gov.co)  
E-mail: [despacho@arauquita-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauquita-arauca.gov.co)  
Código postal: 816010

# Concejo Municipal de Arauquita

NIT. 834000743 - 1

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUQUITA – ARAUCA

CERTIFICA:

Que el ACUERDO No. 002/2021, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 031 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE –RST, Y LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN AL ACUERDO 038 DE 2017 (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL) Fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios (LEY 136/1994), en fechas verificadas así:

PRIMER DEBATE 10 de febrero 2021

SEGUNDO DEBATE 16 de febrero 2021

Dado en Arauquita, Departamento de Arauca, a los dieciocho (18) día del mes de febrero del año dos mil veintiún (2021).

  
ELVINIA GUTIÉRREZ DUARTE  
Secretaria del Concejo Municipal

\*\*\*\*\*

18 febrero de 2021

Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal, el Acuerdo No. 002/2021. Para su respectiva sanción.

**CÚMPLASE.**

  
JOSÉ BELISARIO ZULUAGA ZULUAGA  
Presidente del Concejo Municipal de Arauquita

  
GLADYS HERNÁNDEZ MONROY  
Primer Vicepresidente

  
MARTHA ROJAS GOMEZ  
Segundo Vicepresidente

Reviso: Mesa Directiva



# Concejo Municipal de Arauquita

**NIT. 834000743 - 1**

**ACUERDO No. 002**

(18 de febrero de 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 031 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE –RST, Y LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN AL ACUERDO 038 DE 2017 (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL)**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUQUITA – ARAUCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Nacional, 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000 Ley 819 de 2003, la Ley 1551 de 2012, Estatuto de Presupuesto municipal, y

### **CONSIDERANDO:**

- a. Que el Acuerdo No. 038 de 2017 por el cual se establece el Estatuto Tributario del municipio de Arauquita, contiene las disposiciones normativas que regulan los aspectos sustantivos y procedimentales de cada uno de los impuestos que conforman el sistema tributario municipal.
- b. Que el Acuerdo 031 de 2020 adoptó el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación-RST, y la Tasa Pro-deporte y Recreación.
- c. Que teniendo en cuenta que el formato utilizado en el Acuerdo 031 donde se establecieron las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio de los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación no acogen completamente uno de los formatos establecidos en el Decreto Único reglamentario en materia tributaria nacional y territorial No. 1625/2016, en su numeral 3 del Artículo 2.1.1.20; por lo tanto, se hace necesario realizar el ajuste pertinente.
- d. Que por lo anterior expuesto se,



# Concejo Municipal de Arauquita

**NIT. 834000743 - 1**

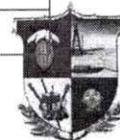
## ACUERDA

**Artículo 1.** Modifíquese el Art. 600 del Acuerdo 031 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 600. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOGAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – RST.** Establecer las siguientes tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidadas aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación – RST, de acuerdo a los grupos detallados a continuación:

1. GRUPO 1: Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería.
2. GRUPO 2: Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los otros grupos.
3. GRUPO 3: Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.
4. GRUPO 4: Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.
- 5.

Numeral actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de actividades	Tarifa por mil Consolidada
1	Comercial	10
	Servicios	10
2	Comercial	10
	Servicios	10
	Industrial	7
3	Servicios	10
	Industrial	7
4	Servicios	10



# Concejo Municipal de Arauquita

**NIT. 834000743 - 1**

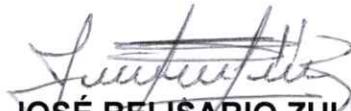
Parágrafo 1. En las anteriores tarifas del Régimen Simple de Tributación RST se encuentra incluida los complementarios de avisos y tableros y sobretasa Bomberil.

Parágrafo 2. Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

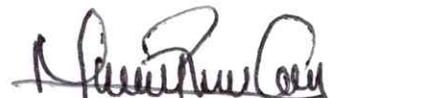
Dado en Arauquita, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



**JOSÉ BELISARIO ZULUAGA ZULUAGA**  
Presidente del Concejo Municipal de Arauquita



**GLADYS HERNÁNDEZ MONROY**  
Primer Vicepresidente



**MARTHA ROJAS GOMEZ**  
Segundo Vicepresidente

Reviso: Mesa Directiva

*Elguda*

